



Municipalidad Distrital de Characato

000443

Characato, 29 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA N° 065-2024-OAF/MDCH

VISTO:

El Informe N° 001-2024-ECQA-UCP-MDCH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

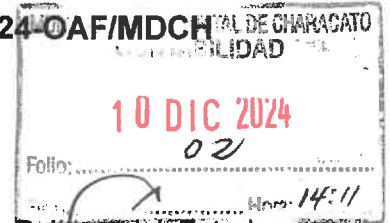
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31 de la citada Directiva dispone que, es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (2) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. Asimismo, se dispone que, el plazo de dos (2) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario. Es importante resaltar que, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, el artículo 32 de la citada Directiva dispone que, la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes





Municipalidad Distrital de Characato

representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Ejerciendo el representante de la Oficina General de Administración, como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Informe N° 00001-2024-ECQA-UCP-MDCH, Unida de Control Patrimonial, informa que estando a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.013, se tiene la necesidad de Conformar la Comisión de Inventario, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes:

- Un representante de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimientos o quien haga sus veces

Asimismo, establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, participe en el proceso como facilitador, brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

En tal sentido, teniendo en cuenta, el espíritu de la norma, solicita que mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración se conforme la Comisión de Inventario para el año 2024, para llevar el inventario físico de la entidad, para lo cual se alcanza la siguiente propuesta:

- Presidente: Jefe de la Oficina de Administración Financiera
- Primer Miembro: Responsable de Logística
- Segundo Miembro: Responsable de Contabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217- 2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Characato, aprobado por Ordenanza N° 0014-2019/MDCH y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la **CONFORMACION DE LA COMISION DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------------|
| ➤ Jefe de la Oficina de Administración Financiera | Presidente |
| ➤ Responsable de Logística | 1er Miembro |
| ➤ Responsable de Contabilidad | 2do Miembro |

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a los miembros de la Comisión Conformada en el artículo precedente, proceda conforme a sus atribuciones, bajo las responsabilidades inherentes a su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** con la presente Resolución de Administración Financiera a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal y en total autonomía.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE